



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROCEDENCIA : PROV. RODRIGUEZ DE MENDOZA
PROCEDIMIENTO : HALLAZGO
ACTA DE INTERV. : 003 – 2024 - GRA – ARA – DEGBFS / SEDE CHACHAPOYAS
INTERVENIDO : NO IDENTIFICADOS

VISTO:

El Acta de Intervención 003– 2024-GRA-ARA-DEGBFS/ SEDE CHACHAPOYAS de fecha 22 de febrero del año 2024, el informe Técnico N° 003-2024-GRAMAZONAS/ARA/DEGBFS/CWRM, de 18 de marzo del 2024 y demás documentos, se procede de acuerdo al Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 018-2015-MINAGRI y al Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante el Decreto Supremo Nro.007-2021-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y siendo que el Gobierno Regional de Amazonas mediante Ordenanza Regional 003 – 2021-GRA/CR de fecha 13 de Mayo del año 2021, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
de Amazonas (ROF), considerando las funciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre de Amazonas, establecidas en el artículo 362°, se debe actuar como corresponde.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 003-2024-GRAMAZONAS/ARA/DEGBFS/CWRM, de fecha 18 de marzo del 2024, en el Acta de Intervención Nro.003 – 2023-GRA-ARA-DEGBFS/ SEDE CHACHAPOYAS de fecha 22 de febrero del año 2024, el Profesional Forestal de la DEGBFS ARA SEDE CHACHAPOYAS conjuntamente con el personal de la Fiscalía Especializada en Materia Forestal y personal de la PNP, procedieron a la cubicación e identificación de la especie, siendo el resultado la cantidad de 15 Piezas de madera habilitada moto aserrada de la especie CEDRO (Cedrela sp) en un total de 269 Pt que equivale a 0.634 M3 (a), no se identificó al propietario del producto forestal siguiente:

ACTA INTERVENCION	NOMBRE COMUN/NOMBRE CIENTIFICO	UNIDAD	CANTIDAD/VOLUMEN
ACTA N° 003-2024-sede Chachapoyas	Cedro (Cedrela sp)	Pz/pt/m3	15/ 269/ 0.634
TOTAL			15 /269/ 0.634

Especies forestales encontradas en el sector denominado Posic, Caserío Los Olivos, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, apoyado en un tronco de un árbol. Encontrándose un total de 15 piezas 269 pt de la especie Cedro; habiéndose tomado las acciones inmediatas respecto a la custodia del producto forestal y a fin de regularizar la situación legal del mismo; es necesario declarar en abandono y convalidar los actos conforme al artículo 10°, 13.1° del artículo 13° del Decreto Supremo Nro.007-2021-MIDAGRI de fecha 12 de Abril del año 2021 y el inciso "b" del numeral 7.8.2 de los Lineamientos para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 008-2020-MINAGRI – SERFOR –DE; debiéndose tener presente que el literal 9.2 del artículo 9° del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y Ambiental aprobado por Decreto Supremo Nro. 007-2021MIDAGRI, el mismo que fue publicado el 12 de Abril del año 2021 dice: **"Independientemente de la responsabilidad administrativa que se determine sobre los presuntos infractores, la autoridad administrativa competente puede disponer, en caso corresponda, la recuperación del recurso forestal en ejercicio del dominio eminencial del Estado, en tanto no se haya acreditado su origen legal"**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando a los actuados que anteceden a la presente resolución y contando con el visto bueno de Asesoría Legal, en uso de las facultades conferidas a este Despacho,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Estando a las medidas provisionales adoptadas, en vía de regularización, se **DECLARA en ABANDONO** el producto forestal maderable siguiente:

ACTA INTERVENCION	NOMBRE COMUN/NOMBRE CIENTIFICO	UNIDAD	CANTIDAD/VOLUMEN
ACTA N° 003-2024	Cedro (Cedrela sp) Custodia de la Comisaria PNP Nuevo Chirimoto – Prov. Rodríguez de Mendoza	Pz/pt/m3	15/ 269/ 0.634
TOTAL			15 / 269 / 0.634

Procediéndose a la recuperación por dominio eminential del Estado y decomiso definitivo del producto forestal, conforme al literal a.1 del inciso a numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Decreto Supremo Nro.007-2021-MIDAGRI de fecha 12 de Abril del año 2021; precisando que el producto forestal se va mantener en custodia de la Comisaria Rural PNP de Nuevo Chirimoto; debiéndose proceder a la transferencia con fines sociales.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los interesados y a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental, para los fines pertinentes.

Documento firmado digitalmente

WILSON CARRASCO BARTUREN
DIRECTOR EJECUTIVO

000721 - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

WCB/vva
CC.: cc.: